



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 1494

"Por el cual se concede permiso sindical Remunerado a los miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Bolívar- SUDEB"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas en el artículo segundo del Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONCIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 39 que los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, y se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que la Ley 411 de 1997, aprobó el "Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978, en el cual se señala expresamente que es deber del estado concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas. La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.

Que el Decreto 2813 de 2000, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000. Establece que:

ARTÍCULO 2º. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

ARTÍCULO 3º. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Tratándose de servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales), el Artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por la Ley 584 de 2000 se ocupó de regular los citados permisos, estableciendo:

"ARTICULO 416-A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1494

Hoja No. 2 de 5

Continuación de la resolución "Por el cual se concede permiso sindical Remunerado a los miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Bolívar- SUDEB"

fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales."

Así mismo el Ministerio del trabajo conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, por la cual se dispusieron unos los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público.

- 1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación sindical.*
- 2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general del permiso y la duración del mismo.*
- 3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*
- 4. Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 2813 de 2000, se devolverá inmediatamente a la organización sindical indicando la información que debe ser complementada. Una vez realizados los ajustes solicitados, se procederá, a la mayor brevedad, a otorgar el correspondiente permiso.*
- 5. La única razón por la cual se puede negar o limitar el permiso sindical, es demostrando, mediante acto administrativo motivado que con la ausencia del servidor público se afectará el funcionamiento y servicios que debe prestar la entidad a la que pertenece, sin que sea posible en forma alguna superar la ausencia.*
- 6. Los nominadores deben concertar el otorgamiento de permisos sindicales con las organizaciones en aras de garantizar el ejercicio de la actividad sindical, teniendo en*
- 7. cuenta aspectos tales como número de afiliados, si la organización sindical es del orden nacional, departamental o subdirectiva, entre otros." (Texto Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007).*

Que la organización sindical SUDEB llevara a cabo 5 asambleas informativa, con el propósito de analizar la actual situación de la educación del departamento de Bolívar y compartir un informe de carácter nacional del magisterio Colombiano; que de conformidad a lo establecido en los acuerdos laborales, elevan escrito ante esta Secretaría de Educación Departamental solicitando que se les conceda permiso Sindical remunerado para los días



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1494

Hoja No. 3 de 5

Continuación de la resolución "Por el cual se concede permiso sindical Remunerado a los miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Bolívar- SUDEB"

4, 5, 6, 11, 17 DE mayo de esta anualidad, a los Docentes y Directivos Docentes miembros del SUDEB, tal como se relacionan a continuación:

FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	MUNICIPIO
4 DE MAYO 2022 HORA: 8AM- 1PM	• 267 FUNCIONARIOS (ANEXO 1) • 654 FUNCIONARIOS (ANEXO 2) • 295 FUNCIONARIOS (ANEXO 3) • 514 FUNCIONARIOS (ANEXO 4) • 109 FUNCIONARIOS (ANEXO 5) • 173 FUNCIONARIOS (ANEXO 6)	CORDOBA EL CARMEN DE BOLIVAR SAN JACINTO SAN JUAN NEPOMUCENO EL GUAMO ZAMBRANO
5 DE MAYO 2022 HORA: 8AM-1PM	• 227 FUNCIONARIOS (ANEXO 7) • 177 FUNCIONARIOS (ANEXO 8) • 719 FUNCIONARIOS (ANEXO 9) • 178 FUNCIONARIOS (ANEXO 10) • 237 FUNCIONARIOS (ANEXO 11) •	CICUCO MARGARITA MOMPOS SAN FERNANDO TALAIGUA NUEVO
6 DE MAYO 2022 HORA: 8 AM-1PM	• 156 FUNCIONARIOS (ANEXO 12) • 265 FUNCIONARIOS (ANEXO 13) • 160 FUNCIONARIOS (ANEXO 14) • 321 FUNCIONARIOS (ANEXO 15) • 226 FUNCIONARIOS (ANEXO 16) • 111 FUNCIONARIOS (ANEXO 17) • 160 FUNCIONARIOS (ANEXO 18) • 128 FUNCIONARIOS (ANEXO 19) • 77 FUNCIONARIOS (ANEXO 20)	ALTO DEL ROSARIO BARRANCO DE LOBA EL PEÑON SAN MARTIN HATILLO DE LOBA REGIDOR RIO VIEJO ARENAL NOROSI
11 DE MAYO 2022	• 123 FUNCIONARIOS (ANEXO 21) • 322 FUNCIONARIOS (ANEXO 22) • 346 FUNCIONARIOS (ANEXO 23) • 272 FUNCIONARIOS (ANEXO 24)	CANTAGALLO SAN PABLO SANTA ROSA SUR SIMITI
17 DE MAYO 2022 HORA: 8 AM-1PM	• 116 FUNCIONARIOS (ANEXO 25) • 401 FUNCIONARIOS (ANEXO 26) • 232 FUNCIONARIOS (ANEXO 27) • 121 FUNCIONARIOS (ANEXO 28) • 298 FUNCIONARIOS (ANEXO 29) • 306 FUNCIONARIOS (ANEXO 30)	SAN JACINTO DEL CAUCA PINILLOS MORALES MONTECRISTO ACHI TIQUISIO

Que revisada la solicitud, cumple con todos los presupuestos legales para el otorgamiento del permiso sindical solicitado por la organización Sindical SUDEB BOLIVAR.

Que en mérito de lo anterior,



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1494

Hoja No. 4 de 5

Continuación de la resolución "Por el cual se concede permiso sindical Remunerado a los miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Bolívar- SUDEB"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical por el término de un **(5) días**, (4 , 5 , 6 , 1 1 , 1 7 D E M A Y O 2022), de conformidad al cronograma de actividades allegado en la solicitud, a los funcionarios que se relacionan en los anexos de esta resolución afiliados a la organización sindical SUDEB BOLIVAR, a fin de garantizar su participación en la asamblea informativa que se llevará a cabo con el propósito de analizar la actual situación de la educación del Departamento.

FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	MUNICIPIO
4 DE MAYO 2022 HORA: 8AM- 1PM	• 267 FUNCIONARIOS (ANEXO 1) • 654 FUNCIONARIOS (ANEXO 2) • 295 FUNCIONARIOS (ANEXO 3) • 514 FUNCIONARIOS (ANEXO 4) • 109 FUNCIONARIOS (ANEXO 5) • 173 FUNCIONARIOS (ANEXO 6)	CORDOBA EL CARMEN DE BOLIVAR SAN JACINTO SAN JUAN NEPOMUCENO EL GUAMO ZAMBRANO
5 DE MAYO 2022 HORA: 8AM-1PM	• 227 FUNCIONARIOS (ANEXO 7) • 177 FUNCIONARIOS (ANEXO 8) • 719 FUNCIONARIOS (ANEXO 9) • 178 FUNCIONARIOS (ANEXO 10) • 237 FUNCIONARIOS (ANEXO 11) •	CICUCO MARGARITA MOMPOS SAN FERNANDO TALAIGUA NUEVO
6 DE MAYO 2022 HORA:8 AM-1PM	• 156 FUNCIONARIOS (ANEXO 12) • 265 FUNCIONARIOS (ANEXO 13) • 160 FUNCIONARIOS (ANEXO 14) • 321 FUNCIONARIOS (ANEXO 15) • 226 FUNCIONARIOS (ANEXO 16) • 111 FUNCIONARIOS (ANEXO 17) • 160 FUNCIONARIOS (ANEXO 18) • 128 FUNCIONARIOS (ANEXO 19) • 77 FUNCIONARIOS (ANEXO 20)	ALTO DEL ROSARIO BARRANCO DE LOBA EL PEÑON SAN MARTIN HATILLO DE LOBA REGIDOR RIO VIEJO ARENAL NOROSI
11 DE MAYO 2022	• 123 FUNCIONARIOS (ANEXO 21) • 322 FUNCIONARIOS (ANEXO 22) • 346 FUNCIONARIOS (ANEXO 23) • 272 FUNCIONARIOS (ANEXO 24)	CANTAGALLO SAN PABLO SANTA ROSA SUR SIMITI
17 DE MAYO 2022 HORA: 8 AM-1PM	• 116 FUNCIONARIOS (ANEXO 25) • 401 FUNCIONARIOS (ANEXO 26) • 232 FUNCIONARIOS (ANEXO 27) • 121 FUNCIONARIOS (ANEXO 28) • 298 FUNCIONARIOS (ANEXO 29) • 306 FUNCIONARIOS (ANEXO 30)	SAN JACINTO DEL CAUCA PINILLOS MORALES MONTECRISTO ACHI TIQUISIO



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1494

Hoja No. 5 de 5

Continuación de la resolución "Por el cual se concede permiso sindical Remunerado a los miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Bolívar- SUDEB"

ARTICULO ASEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Dirección de Planeta y Establecimientos educativos, de la Secretaría de Educación de Bolívar, a los Rectores de las Instituciones educativas y a la organización Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Bolívar- SUDEB.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los. 29 días del mes de abril del 2022

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas

Jefe Oficina Asesora Juridica

Vo.Bo Jairo Andres Beleño Bellio

Director Administrativo Establecimientos Educativos

Anexo 202 hojas útiles y escritas.